Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Estar que se piense a salir los ouses del
Joseph Larzola por esta que quel que i[illegible]
declaración sea de gauta de que ha a[illegible]
gar; y haviendose tratado y conferido so
bre ello la Villa de Una conformó de dar su
oficio al Señor Alcalde mayor respecto de
las graves dudas que se han ofrecido, se hizo
la convocatoria y presentación para el día
Octubre y nueve del corriente que se juntava
la Villa para acordar en conformidad de
su pago y orden. Consumiendo el Señor del
Alcalde mayor y demas, se respondio hazer
la renta para que se obtenga el dicho día

Nombramiento de Juezes Consistoriales en apelación

Dicho se ajunta [illegible] Se hizo notorio por
mi el presente el impedimento por parte
de Joseph Ollero vezino de esta Villa en que
relaciona que haviendose seguido contra el dicho
su dicho pleito executivo por Juan Muñoz vezino
de ella sobre cierta cantidad en que el Señor el
Alcalde mayor le havía condenado al pago por
sentencia que dio y pronunzio, de la que por tenerse
por agraviado tenía apelado para ante el ayun
tamiento y convinieron de esta dicha Villa a quien
toca el conozimiento de esta ynstancia, suplican
do se la sirva de nombrar dos Cavalleros Juezes
ante quienes se actua y siga el juizio de apela
zion; y enterada la Villa del contenido de dicho pe
dimento de una conformidad nombro por Juezes
Consistoriales a los Señores Don Fernando Ybañez
y a Don Pedro Antonio Mora Rexidores de este ayun
tamiento para que en virtud de la Jurisdizion